



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021

CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL DELEGADO DEL POBLADO BUENAVISTA APASCO 2019-2021



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; DE LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 6 DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES; 1, 2, 3, 4, Y 6 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; XXIII DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y 7, 29 FRACCIÓN XIII, 64 FRACCIONES V, VI, VII Y VIII, 68, 74, 99, 100, 101, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que en cumplimiento de la resolución de fecha 15 de julio 2019, emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente número TET-JDC-96/2019-III, donde se ordena en el Considerando séptimo, se lleve a cabo la consulta a fin de determinar si la mayoría de los habitantes con edad de votar (personas indígenas y no indígenas) del Poblado Buenavista Apasco de Macuspana, Tabasco; están de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres; se ordena al Ayuntamiento de Macuspana emita la Convocatoria para la consulta para determinar el método de elección para elegir al delegado del Poblado Buenavista Apasco por el periodo 2019-2022.

SEGUNDO. Que derivado del cumplimiento de la resolución de fecha 15 de julio 2019, emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente número TET-JDC-96/2019-III, el Honorable Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, emitió la convocatoria para la consulta para elegir el método de elección, el día sábado 20 de julio del dos mil diecinueve, la cual se llevó a cabo el día sábado 27 de julio del dos mil diecinueve, a las 10:32 horas, en la cancha techado del Parque Central ubicada en la calle Juan Escutia esquina Melchor Ocampo del Poblado Buenavista Apasco, estando presentes los representantes del Ayuntamiento y los habitantes de Poblado Buenavista Apasco.

De lo anterior, se levantó el acta circunstanciada el día sábado veintisiete de julio del dos mil diecinueve, del acta se desprende que hubo una participación de 186 habitantes, de los cuales 13 votaron a favor de que la elección de delegado fuera a través de urna y 173 votaron a favor de que la elección de delegado fuera por el método de usos y costumbres (pizarrón o mano alzada) para elegir al delegado del Poblado Buenavista Apasco por el periodo 2019-2022.

Por otra parte, en ese mismo día que se llevó a efecto la consulta, los habitantes presentes, manifestaron que el registro de los participantes al cargo de delegado del Poblado Buenavista Apasco por el periodo 2019-2022. Se efectuó ese mismo día, como parte de sus usos y costumbres y de su libre determinación.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas; elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutaran y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

CUARTO. Que el artículo 3º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. En particular, el artículo 4º de la citada declaración dispone que: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tiene derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales (...).

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, emite la presente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos y ciudadanas del Poblado Buenavista Apasco del municipio de Macuspana, Tabasco, con sus derechos políticos vigentes y que cuenten con credencial para votar vigente que acredite su residencia en la localidad, a participar libre y democráticamente, para elegir al Delegado del Poblado Buenavista Apasco, propietario y suplente, mediante el método de usos y costumbres (pizarrón o mano alzada) para el periodo 2019-2022.

BASES

1. Del órgano de vigilancia de los comicios:

I. La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable y encargada del desarrollo y vigilancia de la elección de delegado del Poblado Buenavista Apasco;

2. De conformidad con el numeral 102, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los requisitos para ser candidato son:

I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años, debidamente acreditada a través de la constancia de residencia respectiva; expedida por el delegado municipal de la comunidad donde reside el aspirante, o por el Secretario del Ayuntamiento, de Macuspana, Tabasco;

II. Ser mayor de 18 años y entregar copia de la credencial para votar vigente;

III. Saber leer y escribir, declarando bajo protesta de decir verdad que sabe leer y escribir;

IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso, para lo cual deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello, suscrita por los aspirantes;

V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, que no tienen antecedentes penales;

VI. Constancias o escrito bajo protesta de decir verdad, de no ser propietario o administrador de establecimiento donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo;

VII. Ser registrado en la formula respectiva como propietario y/o suplente. En ese sentido, y con el objeto de establecer acciones afirmativas tendientes a garantizar la paridad de género, la integración de las fórmulas de candidatos deberá respetar el siguiente criterio:

a. Cuando el propietario sea hombre, el suplente podrá ser hombre o mujer; o

b. Cuando la propietaria sea mujer, la suplente será mujer;

VIII. En el caso de que el delegado saliente desee reelegirse para el periodo inmediato, este podrá participar como aspirantes en el proceso de elección.

3. Del registro:

I. Los aspirantes a delegados, podrán registrarse una hora antes de que se realice la elección.

II. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de la base 2, de las fracciones I, III, IV, V y VI, se proporcionarán los formatos correspondientes, los cuales estarán disponibles a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Convocatoria, en la Secretaría del Ayuntamiento y en lugar donde se lleve a cabo la elección.

III. El presidente de la mesa de votación será el encargado de revisar la documentación y determinar la procedencia o improcedencia del registro de los candidatos.

IV. En los casos en donde solo se registre una fórmula de candidatos o candidatas, y hayan cumplido con los requisitos establecidos, se declarará fórmula única y ganadora, por lo que se le otorgará a la fórmula dictaminada como procedente, la constancia de validez correspondiente;

4. Del Registro de Representantes de los Candidatos:

I. los candidatos a delegados:

a. Acreditarán a sus representantes que funcionarán en las mesas receptoras de votos antes del inicio de la votación.

5. Fecha de elección:

I. Las elecciones se llevarán el día 01 de septiembre de 2019, en la cancha techado del Parque Central ubicada en la calle Juan Escutia esquina Melchor Ocampo, del Poblado Buenavista Apasco

II. El horario para el desarrollo de la votación será:

a. Delegado de las 10 horas a las 13 horas;

El horario solo podrá ampliarse en caso de que, cumplida la hora fijada, aún existan electores en la fila;

III. Durante la elección, el Ayuntamiento instalará una mesa receptora de votos integradas por tres representantes del Ayuntamiento designados por la Secretaría del Ayuntamiento para tal efecto, quedando a cargo de los representantes del Ayuntamiento el cómputo de los votos, los que, además, deberán elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, donde recabarán el nombre y la clave de elector; y

IV. Instalada la mesa receptora de voto, los representantes del Ayuntamiento declararán abierta la votación y se iniciará la elección mediante el método de usos y costumbres de pizarrón o mano alzada.

6. Requisitos para votar:

I. Votarán únicamente los ciudadanos mayores de dieciocho años y que sean del Poblado Buenavista Apasco;

II. Para poder votar, deberán presentar ante la mesa receptora de votos, la credencial para votar vigente. Ninguna otra identificación será válida; y

III. Las personas invidentes o que no sepan leer y escribir, podrán ser auxiliados para votar por personas de su confianza.

7. No podrán votar:

I. Las personas privadas de sus facultades mentales, en estado de ebriedad, drogados o que intenten alterar el orden durante el desarrollo de la votación con armas o instrumentos; y

II. Quienes no presenten la credencial para votar vigente.

8. Campaña:

Los aspirantes podrán hacer propaganda de acuerdo a sus usos y costumbres en su favor, a partir del día en que se apruebe la presente Convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de la elección, procurando mantener el orden y la tranquilidad de sus conciudadanos para no hacerse acreedores a la negación de su registro.

9. Desarrollo de la elección:

I. A las 10:00 horas, y en el lugar preestablecido, los representantes del Ayuntamiento procederán a instalar la mesa receptora de votos;

II. Una vez instalada la mesa receptora de votos se levantará el acta correspondiente, inmediatamente los representantes del Ayuntamiento anunciarán el inicio de la votación;

III. Los asistentes votarán a pizarrón o mano alzada por el candidato de su preferencia.

IV. Los representantes del Ayuntamiento contarán los votos que obtenga cada uno de los candidatos.

V. Los representantes del Ayuntamiento, informarán a los habitantes presentes del resultado de la votación.

VI. Los candidatos y habitantes deberán guardar en todo momento el orden y respeto. Para el caso de que algunos habitantes alteren el orden será retirado del desarrollo de la elección. Si el que incurriera y/o incitará este tipo de conductas fuera alguno de los candidatos, se hará acreedor a la pérdida del registro.

Los Representantes del Ayuntamiento podrán suspender momentánea o definitivamente la votación.

La votación concluirá en la hora indicada en el punto 5, fracción II, o antes si hubiera votados todos los habitantes presentes.

VII. Concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta circunstanciada que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes, procediendo el Ayuntamiento a ordenar su publicación dentro de los tres días hábiles siguientes y otorgará el nombramiento al candidato que resulte ganador. Si alguno de los representantes de los candidatos se niega a firmar, no será causa de nulidad de la elección; y

VIII. La resolución que declare válida la elección y otorgue la constancia al electo será definitiva e inapelable.

10. Prevenciones generales:

I. En el caso de que la elección no pueda llevarse a cabo en el Poblado Buenavista Apasco, el Ayuntamiento resolverá conforme a lo previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II. El delegado, que resulte electo, entrarán en funciones ocho días después de la comunicación del resultado de la elección.

11. De la fase contenciosa del proceso electoral:

I.- Los actos y resoluciones derivados del proceso de elección de delegado del Poblado Buenavista Apasco podrán ser impugnados en términos del artículo 63 bis, párrafo tercero, fracciones III y V de la Constitución Política Local y de las leyes de la materia.

12. Disposiciones complementarias:

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley citada, la autoridad que resulte electa entrará en funciones dentro de los ocho días posteriores a la publicación de los resultados, para tales efectos el presidente municipal le tomará la correspondiente protesta de Ley, dando posesión de su cargo al delegado, quien durará en su cargo por el periodo 2019 - 2022 pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier momento por causa justificada, llamándose en ese caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará al sustituto de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor con la aprobación del cabildo de Macuspana, misma que deberá ser publicada en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento; así como difundida en los lugares públicos donde se elegirán al Delegado de Poblado de Buenavista Apasco.

SEGUNDO. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la el Ayuntamiento de Macuspana, basándose en los términos previstos por la Ley de la materia.

Los integrantes del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, aprobaron la presente convocatoria en su sesión extraordinaria número 36/EXT/21-08-2019, de fecha 21 de agosto de 2019.

El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:

 Roberto Villalpando Arias Primer Regidor y Presidente Municipal.	 Concepción Falcón Montejo, Segunda Regidora y Primera Síndica de Hacienda.
 Abel Falcón Nuñez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda.	 María de los Angeles Hernández Reyes, Cuarta Regidora.
 Apolinar Gerónimo Hernández, Quinto Regidor.	 Olga Lidia Pérez Veles, Sexta Regidora.
 Abel Antonio Falcón Falcón, Séptimo Regidor.	 Yuliana Escalante Castillo, Octava Regidora.
 Alberto Corrigeux Ramirez, Noveno Regidor.	 Maria Guadalupe García Alamilla, Décima Regidora.
 Miriam del Carmen Montejo Álvarez, Décima Primera Regidora.	 Alexandra del Carmen Pérez Pérez, Décima Segunda Regidora.
 Deyanira Jiménez López, Décima Tercera Regidora.	 Leydy Cristheli Álvarez Vasconcelos, Décima Cuarta Regidora.
 Mariana Hernández García, Secretaría del Ayuntamiento	